



Resolución Directoral

N° 000017 -2019-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 01 FEB 2019

VISTOS, el informe N° 000045-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 30 de enero de 2019; el informe 000015-2019-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 22 de enero de 2019; y el expediente N° 00002629-2019, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclor internacional denominado 'Forever Tango', y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC dispone que el personal de la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el encargado de realizar la evaluación de las solicitudes;

Que, para dicha evaluación se deben tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 00002629-2019, la empresa Corporación Nardos S.A.C., representada por el señor Leonardo Maximiliano Castro Whu, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclor internacional denominado '*Forever Tango*';

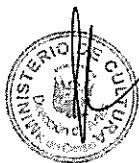
Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará el 27 de febrero de 2019 en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja y contará con un aforo de 1374 localidades por función;

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la presentación de un espectáculo creado y dirigido por el músico argentino Luis Bravo: "*Forever Tango llega por primera vez a Lima y es un espectáculo que reseña la historia del nacimiento del tango en la Argentina del siglo XIX y todo el proceso de aceptación de la sociedad Argentina pasando por toda Europa y América, a través de un despliegue de formas, coreografías y estilo. Nacido en Buenos Aires, el tango se convirtió en el producto de exportación más conocido de Argentina y así conquistó al mundo.*";

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural pues se trata de: "*una puesta en escena dedicada a la danza argentina, que permitirá al público conocer un espectro inmenso de la cultura del tango, en todas sus formas y matices, entremezclado con el baile, la música y la historia. Forever Tango, se estrenó en Broadway en junio de 1997 y ha continuado obteniendo múltiples reconocimientos y nominaciones a prestigiosos premios como los Tony y Lawrence Oliver.*";

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 38.00 (treinta y ocho y 00/100 Soles) como entrada zona Piso 4 cultural, monto que se encuentran en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

Que, en base a ello, mediante informe N° 000015-2019-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de folclor internacional denominado '*Forever Tango*', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;





Resolución Directoral

N° 000017 -2019-DGIA-VMPCIC/MC

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 000045-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de folclor internacional denominado '*Forever Tango*', a realizarse el 27 de febrero de 2019 en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de folclor internacional denominado '*Forever Tango*', o se amplíe el número de funciones, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la



autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 00002629-2019.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa Corporación Nardos S.A.C., para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ministerio de Cultura
Dirección General de Industrias Culturales y Artes

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'FAC', written over a horizontal dashed line.

Felix Antonio Lossio Chávez
Director General

